PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: - 618

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2018 "SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN ESTRATEGICO Y GESTION DE PRENSA" ID 350.780.

CIUDAD DEL ESTE, 21 de Noviembre de 2.018.-

VISTO: *El dictamen de fecha 02 de noviembre del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;*

C O N S I D E R A N D O:

QUE, *según Acta de Apertura de sobres N° 35/2018, se dio a conocer la Oferta presentada por la siguiente firma: BE PUBLICIDAD DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1.-*

QUE, *conforme al Art. 28º de la Ley 2051/03´ ´De Contrataciones Públicas´´ señala que ´´Con base en el informe de evaluación, la convocante Adjudicara al participante que presente mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación´´.* ----------

QUE, *el dictamen expresa: "…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, del cual ninguno de sus socios se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe".-------*

QUE, teniendo *en cuenta Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación en la Propuesta Técnica expone; …´´De las verificaciones realizadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firma* ***BE PUBLICIDAD DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1****, posee la calificación requerida de acuerdo a la Matriz de evaluación y cumple con las condiciones legales estipulados en el presente llamado. Y, posterior a la evaluación técnica, se procedió a abrir el sobre de la oferta económica de la firma* ***BE PUBLICIDAD DE ANTONIO OJEDA BURGOS****, el cual oferta la suma de Gs. 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones), monto estipulado para dicho llamado.* ----------

QUE, teniendo *en cuenta que la adjudicación en el presente llamado es POR EL TOTAL, el mencionado dictamen recomienda en su punto 10) "…****1°) DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2018 ´´SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN ESTRATEGICA Y GESTION DE PRENSA" - ID 350.780,*** *en virtud inc. c) Art. 30 de la ley 2051…´´ que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley´´..* ----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Abg. María del Rocío Gossen Terre
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANA

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

***QUE**, por Nota N.D.A.F N° 819/2018 la Administradora, Lic. Cinthia Fariña recomienda a los Miembros del Consejo declarar desierto el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el Segundo Llamado **CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE PRENSA" - ID N° 350.780**.---------- ----------*

***POR TANTO**, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8452/18, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", EL,*

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

***Artículo 1° DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2018 ´´SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN ESTRATEGICA Y GESTION DE PRENSA" - ID 350.780,** en virtud inc. c) Art. 30 de la ley 2051…´´ que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley´´.----------*

***Artículo 2°: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el Segundo Llamado **CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE PRENSA" - ID N° 350.780**. ----------*

***Artículo 3°: AUTORIZAR,** al Jefe de la UOC el inicio de los trámites del Llamado dispuesto en el artículo anterior. ----------*

***Artículo 4°: AUTORIZAR,** al Jefe de la UOC a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y a realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de adendas si fuese necesario, previo parecer del área requirente en lo pertinente. ----------*

***Artículo 5º NOTIFICAR**, y una vez cumplido, archivar. ----------*

Abg. María del Rocío Gossen Teme
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

BERTHA AVALOS ACUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Carlos M. Martín Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná